

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. entidad que absorbe a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	XIMENA SALAZAR HOYOS
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00029-00

Se decide sobre la admisión o no de la demanda antes referida, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Del estudio preliminar verificado al libelo se desprende que el mismo debe ser inadmitido para que se corrija en lo siguiente:

1º.- Se dice anexar *“copia desde el correo electrónico del Poder con que actúo otorgado por ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA en su calidad de Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A.”*.

Dispone el art. 5 del Decreto 806 de 2020 que “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Se adjunto un poder que no cumple con los requisitos, lo que no es suplido con el pantallazo del correo remitido al apoderado, pues si bien se dice anexar tres archivos uno de ellos el poder, no se tiene vista de este y que lleve a la convicción que se trata del poder especial para adelantar esta demanda y que cumple con los requisitos del citado artículo.

2º.- Deberá aportarse un folio matrícula No. 100-155938 actualizado, el anexo data del 17 de octubre de 2020.

Por ende se inadmitirá el libelo para que, en el término de cinco días, sea corregido dichos defectos, so pena de rechazo.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Cds.,

R E S U E L V E

Primero: INADMITIR esta demanda para proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **XIMENA SALAZAR HOYOS.**

Segundo : CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be0b962178a7cb6c948bc1309eaff2ff860d205cbd513fd5d8e354473
debf409**

Documento generado en 12/02/2021 04:22:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**